de la Cuenta el dho Dn Juº de Ynesta
en Arregui el Resº original que ubiere
uso de dichas tenajas y del para su Res
guardo y Cobranza se le de un tanto
autorizado y se ponga a continuacion
de este acuerdo para que siempre conste
en su vista y fecha la liquidacion
se dara providencia para que se haga dho
Repartimto =
Con lo cual se acabo este ayuntamto
y lo firmaron =

Dn Franco Antº Abad — Don Fernando Urbiaga — D. Diego Antº Conejero y Marin

Alonso Esteban Sanchez Sabajosa — Dn Franco Musso Muñoz de Ocalora — Don Fernando Montero Real Morales de Zedeño

Dn Franco Antonio Montero de Leon

Ante mi
Juº Navarro Arbiu

En la Villa de Caravaca a treze de
febrero de mil setezientos y ~~[illegible]~~ se junto
el Consejo Justicia y Regimiento de Tamª como
Loa de Costumbre en las casas del Sr Govor della
para tratar y conferir las cosas tocantes al
servicio de Dios nro Sr Vien y Utilidad de la
Republica es a saber el Sr Don Franco Antonio
Abad Abogado de los Rs Consejos Govor de Tamª
por su Argd =
Dn Fernando Urbiaga Alferez Mayor =
Dn Diego Antonio Conejero Marin =
Dn Alonso Esteban Sanchez Sabajosa =
Don Franco Musso Muñoz de Ocalora el menor